N° Exped	liente Solicitante	C.I.F	Cuantía Solicitada	Proyecto
10	SERISAN, S.A.	A39203468	61.984,60 euros	Máquina lavapantallas que recicla el agua utilizado y la limpia
12	NISSAN MOTOR IBERICA S.A	A08004871	25.000,00 euros	Minimización de lodos de lavado de humos

4°.- Estimar las alegaciones presentadas por la empresa Maderas José Saiz, con NIF B39395201, una vez comprobado que no supera el límite previsto para las ayudas de mínimis establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006. En este sentido, se ha de subrayar que el límite aplicable a la empresa a efectos de las ayudas de mínimis es el genérico de 200.000,00 euros en tres ejercicios fiscales, y no el aplicable específicamente a las empresas de transporte, de 100.000,00 euros durante el mismo periodo.

Una vez admitidas las alegaciones de la empresa, el Comité ha pasado a valorar el proyecto presentado en su solicitud por la citada empresa, denominado "Adquisición de una trituradora de palets y embalajes de madera capaz de separar la parte metálica (clavos) de la madera", de conformidad con los criterios previstos en el artículo 6 de la Orden MED 37/2007. El Comité acuerda otorgar al solicitante un total de 50 puntos, por lo que en aplicación del artículo 9.5, le correspondería el 60% del importe solicitado (350.379,00 euros), con un máximo de 25.000,00 euros. Al superar esta cuantía, la subvención propuesta para la empresa Maderas José Saiz es de 25.000,00 euros.

5°.- Se han valorado las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden, aplicándose igualmente, los artículos 9.5 y 9.6 a efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma.

Por todo lo anterior, se propone OTORGAR la subvención a las siguientes empresas:

N° Exp.	. Solicitante	C.I.F	Cuantía Solicitada	Proyecto	Puntuación Otorga	da Cuantía Propuesta
2	CLÍNICA VETERINARIA BAHÍA	72050289Y	30.000,00 euros	Implantación equipo Radiología Computerizada de revelado automático digital placas radiológicas	. 90	21.000,00 euros
3	RECOGIDA DE ACEITES HERSA, S.L.	B39517370	0 42.100,00 euros	Instalación máquina . lavado aguas aceitosas	70	25.000,00 euros
4	MADERAS JOSÉ SAIZ	B3939250	1 350.379,00 euros	Adquisición trituradora de palets y embalajes.	50	25.000,00 euros
6	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE LA MADERA	B39077490	Os 70.363,00 euro	Revalorización residuos no peligrosos al 100% comercializándolos post		25.000,00 euros
9	HERMANOS PALAZUELOS, S.A.	A39052238	8 40.210,00 euros	Adquisición trituradora, briqueteadora para la mi de residuos en un 60% producidos en proceso f		60 24.126,00 euros

TOTAL : 120 126 00 euros

- 6°.- Disponer un gasto de ciento veinte mil ciento veintiséis euros (120.126,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.772.
- 7°.- Liberar un crédito de setenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro euros (79.874,00 euros) correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.772.
- 8°.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 9°.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2008.-La secretaria general (P.S Decreto 177/2003, de 9 de octubre), Ana Isabel Ramos Pérez.

08/10530

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO _

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación en la Unidad de Actuación Delimitada en barrio San Roque, Oreña que afecta a las parcelas de referencia catastral 7156023VP0075N0001TS y 7156009VP0075N0001TS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2008, se acordó, aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado, que afecta a las parcelas de referencia catastral 7156023VP0075N0001TS y 7156009VP0075N0001TS sitas en barrio San Roque, Oreña, promovido por «Oyambre Litoral Sociedad Limitada» y doña María Rosa Cayuso Luguera como propietarios de los terrenos afectados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria indicando que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponer ante el mismo órgano que lo ha adoptado, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del anuncio, recurso de reposición o interponer, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que tenga por conveniente.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alfoz de Lloredo, 31 de julio de 2008.—El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

08/10763

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de parcelas sitas en barrio San Roque, Oreña.

Por «OYAMBRE LITORAL S. L.» y doña María Cayuso Luguera se presenta, Estudio de Detalle relativo a Unidad de Actuación sita en barrio San Roque, Oreña, Cóbreces coincidente con la parcelas de referencia catastral 7156023VP0075N0001TS y 7156009VP0075N0001TS, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2008

Resultando, que sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles, a efectos de examen, alega-

ciones y reclamaciones, mediante anuncio en el BOC número 49 de fecha 10 de marzo de 2008 y en el Diario Alerta (el día 18 de marzo de 2008) así como notificación a los interesados comprendidos dentro del ambito territorial del Estudio de Detalle, no se presenta alegación alguna

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a continuación se publica la parte dispositiva del acuerdo de aprobación del Estudio de Detalle promovido por «OYAMBRE LITORAL, S. L.». y doña María Rosa Cayuso Luguera que ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 26 de junio de 2008:

"PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle presentado por «OYAMBRE LITORAL, S. L.». y doña María Rosa Cayuso Luguera relativo a Unidad de Actuación sita en barrio San Roque, Oreña, Cóbreces coincidente con las parcelas de referencia catastral 7156023VP0075N0001TS y 7156009VP0075N0001TS, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 8 de febrero de 2008, y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Alejandro Landárabu Munduate, y visado por el Colegio Oficial el 16 de enero de 2008

SEGUNDO.- El acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se comunicará a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio, así como a los posibles propietarios e interesados directamente afectados comprendidos en su ámbito territorial.

La relación de documentos de que consta el Estudio de detalle es:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

1. ANTECEDENTES 1.1. DATOS PREVIOS
1.2. BASES LEGALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN
1.3. ESQUEMA CONTEXTUAL DEL ESTUDIO DE DETALLE
1.4. DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA DE LA UNIDAD
2. ESTUDIO DE DETALLE

2.1. ALCANCE 2.2. DEFINICIÓN DE RASANTES

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS 1. SITUACIÓN.

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.

DELIMITACIÓN, CALIFICACIONES.

Seguidamente se publica la memoria del estudio de Detalle:

1. ANTECEDENTES.

1.1. DATOS PREVIOS.

El objeto del presente Estudio de Detalle es dar cumplimiento al encargo de la propiedad, doña María Roda Cayuso Liquera v «OYAMBRE LITORAL, S. L.» (C.I.F. B-39614250), con domicilio social en calle Castillà, 19-bajo Santander, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura autorizada, cuyo representante es don Antonio Montes Gómez, provisto de NIF 13.742.272-W, con domicilio en calle Castilla, 19-bajo Santander, Barrio El Ferial número 4, Sarón (Cantabria), que actualmente es propietaria de la Unidad de Ejecución Delimitada, comprendiendo una superficie bruta de 9.736 m2, comprendiendo una única parcela.

Esta memoria, además de la exposición de los antecedentes, bases legales y justificación de la actuación, contiene la descripción de la Unidad, incluyendo las modificaciones inducidas por el reajuste del viario, así como la situación urbanística de los terrenos, con indicación del estado actual y de las determinaciones específicas del planeamiento a ejecutar.

1.2. BASES LEGALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUA-CIÓN.

Con fecha del día 14 de marzo de 2007 se aprobó inicialmente por unanimidad en Junta de Gobierno Local la delimitación de la Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado barrio San Roque, Oreña, Cóbreces coincidente con las parcelas de referencia catastral 7156023VP0075N0001TS y 7156009VP0075N0001TS. Se advierte de la necesidad de un Proyecto de Compensación en el que se contemplen, además de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento de la parcela bruta al Ayuntamiento, la cesión correspondiente a la ampliación y urbanización de los viales públicos a que da frente la parcela así como ajustar los parámetros urbanísticos a lo establecido en el planeamiento vigente. Se solicita un estudio de Detalle para definir los viales a adoptar.

El Estudio de Detalle (ED) carece de capacidad para definir o alterar calificación o aprovechamiento urbanístico de los terrenos. Su aplicación, alcance, contenido, facultades y limitaciones se ajustan a lo establecido por la Ley del Suelo (1/92) y el Reglamento de Planeamiento.

El Estudio de Detalle, en este caso en particular, se redacta con el fin de definir alineaciones, no produciéndose modificación alguna de volúmenes.

1.3. ESQUEMA CONTEXTUAL DEL ESTUDIO DE DETALLE. El presente documento se redacta, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley del Suelo 1/92, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, y los artículos 61 y 78 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y comprende los siguientes documentos:

- 1.- Memoria justificada de la conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. Incluye el señalamiento de las alineaciones y rasantes.
 - 2.- Planos a escala adecuada.

1.4. DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA DE LA UNIDAD.

La Unidad de Actuación en el Municipio de Alfoz de Lloredo, núcleo de Oreña, Barrio de San Roque número 20 y 23 comprende una Superficie bruta total de 9.736,00 m2.

La unidad de Actuación está conformada por dos fincas: Finca 1 y Finca 2.

1) Finca 1, la cual tiene una superficie bruta de 2.133,00 m2 y que se describe en los siguientes términos: " Parcela de terreno situada en el sitio de Helgueras del pueblo de Oreña Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo de una cabida de 2.133,00 m2. Linda: Norte, Finca segregada; Sur, Juana Manuela González; Este, excluidas de Tomás Calderón y Oeste, Antonio Valdés". Dicha Finca 1 tiene la Referencia Catastral: 7156023VP0075N0001TS.

2) Finca 2, la cual tiene una superficie bruta de 7.603,00 m2 y que se describe en los siguientes términos: "URBANA antes rústica. Finca numero 1 del polígono 12. Finca en el pueblo de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, al sitio de La Hilguera, también conocida por Helguera, con una cabida de setenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas y hoy de recientes mediciones resulta que la finca descrita tiené en realidad una superficie de siete mil seiscientos tres metros cuadrados (7.603,00 m2). Linda: Norte, don Agapito Cayuso, don Tomás Calderón y doña Juliana Girón; Sur, excluida de don José Calderón o de don Tomás Calderón; Este, don Manuel González y camino, y Oeste, doña Eva Cayuso y don Antonio Valdés." Dicha Finca 2 tiene la referencia catastral 7156009VP0075N0001TS.

La finca 1 se encuentra clasificada en el vigente planeamiento municipal como Suelo Urbano, sometido a la Ordenanza UR-4, siendo residencial el uso característico. Los principales parámetros urbanísticos son los siguien-

- Parcela mínima: 1000,00 m2
- Edificabilidad: 1,30 m3/m2
- Usos Permitidos: Viviendas Plurifamiliares
- Separación a borde de Parcela: 5,00 m.
- Separación a borde de Viales: 5,00 m.
- Separación entre edificaciones: 10,00 m.
- Separación a Colindantes: 5,00 m.
- Altura máxima: S+PB+I

- Ocupación máxima: 25,00%
- · Longitud máxima edificación: 20,00 m.
- Vivienda bajo cubierta: SÍ

La finca 2 se encuentra clasificada en el vigente planeamiento municipal como Suelo Urbano, sometido a la Ordenanza UR-6, siendo residencial el uso característico. Los principales parámetros urbanísticos son los siguientes:

- Parcela mínima: 1000,00 m2.
 Edificabilidad: 1,9 m3/m2.
 Usos Permitidos: Viviendas Plurifamiliares.
- Separación a borde de Parcela: 5,00 m.
- Separación a borde de Viales: 5.00 m.
- Separación entre edificaciones: 10,00 m.
- Separación a Colindantes: 5,00 m.
- Altura máxima: S+PB+II.
- Ocupación máxima: 30,00%.
- · Longitud máxima edificación: 30,00 m.
- Vivienda Bajo Cubierta: SÍ.

Como no puede ser de otra manera, el Estudio respeta escrupulosamente los parámetros urbanísticos conteni-dos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alfoz de Lloredo. Pues bien, de acuerdo con estos parámetros. la Promotora del Estudio de Detalle, previa la gestión urbanística del ámbito de nueva creación, pretende acometer un Proyecto Arquitectónico en el que aquéllos se respetan estrictamente.

2.- ESTUDIO DE DETALLE

2.1.- ALCANCE

Este Estudio de Detalle pretende adaptar el vial nuevo de cesión al Ayuntamiento ante la imposibilidad de llevar a cabo el previsto. La rasante de este nuevo vial será la propia del terreno existente. Se mantendrá la misma anchura del espacio destinado a viales y de las superficies destinadas a espacios libres (Art. 65 del Reglamento de Planeamiento). En ningún caso la adaptación o el reajuste del señalamiento de alineaciones podrán originar aumento de volumen.

El Estudio de Detalle tiene por objeto completar, o en su caso, adaptar las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias para suelo urbano, desde el punto de vista urbanístico y del interés general y público (Art. 91 de la L.S. 1/92).

2.2. DEFINICIÓN DE RASANTES.

La rasante del nuevo vial será la propia del terreno natural, al ser éste sensiblemente horizontal y no existe la necesidad de realizar grandes movimientos de tierras ni limitar pendientes excesivas.

2.3. DISTANCIAS.

Se cumplirán las distancias indicadas en la normativa municipal. Cercas lindantes a zona pública. Retranqueos mínimos a fachada y a lindero. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por

lo que contra el mismo podrá interponer ante el mismo órgano que lo ha adoptado, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio recurso de reposición o interponer, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alfoz de Lloredo, 31 de julio de 2008.—El alcalde, Enri-

que Bretones Palencia.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Información pública de expediente para almacén de bebidas en suelo rústico, en Perugales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio se somete a información pública por período de un mes el expediente de almacén de bebidas en Perugales, Camaleño, referencia catastral 6698302 en suelo calificado como suelo rustico de especial protección promovido por «HERMANOS RUESGA CABO, S.C.».

La documentación correspondiente queda expuesta en el Ayuntamiento de Camaleño durante dicho plazo.

Camaleño, 11 de julio de 2008.-El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Información pública de proyecto de sustitución de alumbrado público, en Rioturbio.

Por el Ayuntamiento de Comillas se está promoviendo proyecto de sustitución de alumbrado público en Rioturbio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la citada Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, estando el expediente en el Departamento de Urbanismo para su consulta y/o presentación de las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Comillas, 9 de julio de 2008.-La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación Gráfica de suelo urbano, en Camijanes.

Por el pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 9 de julio del corriente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se aprobó inicialmente la Delimitación Gráfica como suelo urbano en Camijanes, promovida por «ATURNAN, S.L», correspondiente a las parcelas números 7 y 8 del polígono 5 del catastro (Ref^a catastral 39033A005000070000AM y 39033A005000080000AO, respectivamente), en una superficie de 500,00 m2, según documento técnico redactado por la arquitecta doña María-Teresa Moreno Fuente.

Asimismo se acordó abrir un período de exposición pública de veinte días desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC al objeto de que se puedan formular por cualquier persona las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente correspondiente puede examinarse en la secretaría municipal, donde pueden presentarse asimismo las alegaciones a que haya lugar.

Herrerías, 15 de julio de 2008. El alcalde, Francisco Linares Buenaga.

08/10546